**Descripción general y justificación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador** | **7. Grado en el que los inventarios reflejan la diversidad del PCI y contribuyen a su salvaguardia** | |
| **Factores de evaluación** | Este indicador se evalúa sobre la base de cuatro factores de ámbito nacional que cada Estado Parte supervisa y notifica: | |
| * 1. Desde la ratificación de la Convención, se han establecido o actualizado uno o más inventarios destinados a salvaguardar el PCI y reflejar su diversidad. | Artículos 11 y 12  DO 1, DO 2 |
| * 1. Inventarios especializados o inventarios de distintos alcances reflejan la diversidad y contribuyen a salvaguardarla. | Artículo 12 |
| * 1. El o los inventarios existentes se han actualizado durante el período de presentación de informes, en especial para reflejar la viabilidad actual de los elementos incluidos. | Artículo 12  DO 1, DO 2 |
| * 1. Se facilita el acceso a inventarios del PCI- respetando las prácticas consuetudinarias por las que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho PCI- y se utilizan para reforzar su salvaguardia. | Artículo 13 d) ii)  DO 85 |
| **Relación con los ODS y otros indicadores** | **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** En su preocupación por el acceso público a los inventarios del PCI, el presente indicador apoya la meta 16.10 de los ODS: «garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales». Al igual que los demás indicadores, también respalda la meta 11.4 de los ODS, «redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo».  **Relación con otros indicadores:** Los indicadores 7 y 8 se refieren a los inventarios, mientras que los indicadores 9 y 10 abordan la investigación y la documentación. Todos ellos interactúan porque el inventario suele incluir una dimensión de investigación, así como resultados en una o varias formas de documentación. En este caso, la atención se centra en los productos de la elaboración de inventarios, los propios inventarios y la forma en que se utilizan para contribuir a la salvaguardia. El indicador 8 se centra en el proceso de elaboración de inventarios y su carácter inclusivo. El indicador 9 amplía el alcance para incluir otras formas de investigación que puedan ser ajenas a la elaboración de inventarios, mientras que el indicador 10 complementa el factor de evaluación 7.4 en materia de accesibilidad a los resultados de la investigación más allá de los inventarios. | |
| **Justificación de las medidas** | La elaboración de inventarios es una de las obligaciones primordiales de cada Estado Parte, a la que se hace referencia en el requisito del Artículo 11 b), según el cual, un Estado Parte debe «identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes», y que se detalla en la especificación del Artículo 12.1, según la cual, «para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente». Los Estados Parte se esforzarán además por garantizar el acceso, respetando al mismo tiempo las prácticas consuetudinarias que rigen dicho acceso (Artículo 13 d) ii)). | |
| **Términos clave** | * Inventario * Diversidad (del PCI y sus practicantes) * Viabilidad * Elementos del PCI * Prácticas consuetudinarias * Ámbitos (del PCI) * Acceso * Principios rectores * Criterios de inclusión * Inventarios especializados | |

**Orientación específica sobre el seguimiento y la presentación de informes periódicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ventajas del seguimiento** | Más allá de su obligación general de informar sobre «las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención» (Artículo 29), se pide específicamente a los Estados Parte que proporcionen «información pertinente sobre [sus] inventarios» (Artículo 12.2). El seguimiento puede ayudar a un Estado Parte a determinar si está cumpliendo con su responsabilidad obligatoria de elaboración de inventarios y si ha actualizado su(s) inventario(s) durante el período analizado. Dicho seguimiento también puede revelar la existencia de posibilidades adicionales para que el Estado Parte refuerce esta responsabilidad mediante la elaboración de inventarios especializados y de diverso alcance. El seguimiento a nivel mundial puede identificar buenas prácticas, en particular, en la utilización de inventarios para fortalecer la salvaguardia, y puede señalar oportunidades de cooperación y asistencia técnica entre los Estados. |
| **Fuentes y recopilación de información** | En muchos países, el Ministerio de Cultura o cualquier otro órgano competente es responsable de llevar a cabo el inventario o coordinar los esfuerzos realizados por terceros a este respecto. Es probable que tengan una visión general actualizada de la elaboración de inventarios y del estado de actualización. Dado que la inclusión en un inventario es un requisito previo para que un elemento se incluya en Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas de salvaguardia urgente o en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, si el Estado Parte participa en esos procesos de candidatura también tendrá fácil acceso a la información sobre el inventario. Los informes periódicos presentados anteriormente también pueden contener información valiosa sobre los inventarios, en particular, sobre los elementos ya inscritos en las Listas de la Convención. Si el Estado cuenta con un órgano consultivo o mecanismo de coordinación, sería una fuente de información actualizada sobre los esfuerzos de elaboración de inventarios realizados por las instituciones especializadas o a nivel local.  **Posibles fuentes de información**   * Sitio web del Ministerio de Cultura u otros órganos competentes responsables de la elaboración de inventarios * Sitio web de las instituciones especializadas que participan en la elaboración de inventarios * Expedientes de candidaturas preparados para su presentación a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas de salvaguardia urgente o en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad * Informes anteriores sobre la aplicación de la Convención y sobre la situación de los elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas de salvaguardia urgente o en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad * Políticas y reglamentos de acceso público de las instituciones archivísticas u otros titulares de información de inventarios |